

CORRESPONDE A DECRETO N° 0725

*"Genl. Martín Miguel de Güemes Héroes de la Nación Argentina"**Poder Ejecutivo
Gobierno Salta*

ES COPIA


 OFICINA DE OFICINAS
 Ley 1303 Leyes y Decretos
 Calle 24 de Mayo 1000

DECRETO N° 1606

CONVENIO DE OBRA PUBLICA

— Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada en este acto por su gobernador, Dr. JUAN MANUEL URTUBEY, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n°, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte; y por la otra, la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por su Intendente Dn. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ, convienen en celebrar el presente Convenio de Obra Pública.

Que en el artículo 3° de la Ley N° 7931, se estableció que el 20% del monto proveniente de las operaciones de crédito público autorizado por el artículo 1° de la misma norma tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizó a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Departamentos, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial.

Que consecuentemente, mediante Ley 7939 se aprobó el listado de las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, de acuerdo a las Actas de las respectivas Comisiones Departamentales, entre las que se encuentra la del Municipio de la Ciudad de Salta.

Que con tal motivo, el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de la Provincia, celebraron el Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia aprobada mediante Decreto N° 1372/16, en el cual fijaron los mecanismos a través de los cuales se ejecutaría el citado Plan.

Que en dicho marco se celebra el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. "LA MUNICIPALIDAD", ejecutará la Obra denominada: "REPAVIMENTACION EN CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES", conforme al detalle de las especificaciones técnicas y demás documentación que rola en el Expediente N° 125-203903/16 que las partes declaran conocer, aceptar y que forman parte integrante del presente Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 A handwritten signature in black ink.

YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
 JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACION
 INSTRUMENTOS LEGALES
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0725***"Genl. Martín Miguel de Güemes Heroe de la Nación Argentina"*Poder Ejecutivo
Gobierno Salta

DECRETO N° 1506

ES COPIA

RUIA R. DE TORRES
Procuradora Legal y Defensora
Secretaría Genl. de la Gobernación

SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y MONTO: "LA MUNICIPALIDAD", ejecutará la obra bajo la Modalidad de Contratación de Ajuste Alzado por la suma de \$ 57.794.907,56 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE CON 56/100).

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto en el expediente N° 125-203903/16 y serán abonados por "LA PROVINCIA" a "LA MUNICIPALIDAD" contra entrega de certificados de avances de obra hasta la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de "LA PROVINCIA" de la ejecución de los trabajos comprendidos en la obra citada en la Cláusula Primera.

— Las partes acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 30 %, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto a la misma.

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 240 (DOSCIENTOSN CUARENTA) días calendarios contados a partir del acta de inicio de los trabajos, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" presentar un plan de trabajos por dicho término. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, haciéndose pasible en tal caso a las penalidades establecidas en las normas dispuestas en el Ley N° 6838 que integran este convenio.

— Las partes acuerdan que el plazo de ejecución y avance de los trabajos podrá ser modificado por "LA PROVINCIA" en función de la disponibilidad financiera de la misma.

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los items, y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de pliegos, planos y/o planillas de proyecto, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga sus veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuestos generen a "LA MUNICIPALIDAD", derecho a reconocimiento alguno.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BENÍTEZ CORTEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0725***"Genl. Martín Miguel de Güemes Héroes de la Nación Argentina"**Poder Ejecutivo
Gobierno Salta***ES COPIA**FINAR DE TORRES
Fiduciaria Leyes y Decretos
Exclusiva Grat. de la Gobernación

DECRETO N° 1606

SEXTA: La obra será ejecutada conforme al procedimiento establecido en la cláusula 2, inciso 1 a) del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 1372/16, por "LA MUNICIPALIDAD". Es decir que la misma será la Contratista y en consecuencia asumirá la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por ésta; 2) Designar al Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) Proveer la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos, pudiendo hacerlo a través de los planes de fomento de trabajo; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe "LA PROVINCIA" para la Inspección de la Obra, las mediciones y certificaciones; 5) Rendir cuenta documentada a "LA PROVINCIA" según ésta lo estipule, mediante la certificación de los trabajos ejecutados.

SEPTIMA: NORMATIVA: "LA MUNICIPALIDAD", deberá dar cumplimiento con todo lo dispuesto en la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96 y a lo estipulado en el Decreto N° 1372/16 que aprueba el Acta Acuerdo del Plan Bicentenario de la Independencia.

OCTAVA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" presentará a "LA PROVINCIA" constancia de Contratación de Seguro del Personal según Ley de Riesgos del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

NOVENA: FONDO DE REPARO: Este Fondo se integrará con el descuento del cinco por ciento (5%) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado a "LA MUNICIPALIDAD". El monto acumulado será reembolsado a "LA MUNICIPALIDAD" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2843/04 y sus modificatorios.

DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda determinada en los términos del Artículo 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la Obra contratada.

DECIMA PRIMERA: En el caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no dé cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, deberá devolver la suma entregada dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de efectuado el requerimiento mediante comunicación fehaciente por parte de "LA PROVINCIA", sirviendo el presente de suficiente título ejecutivo en caso de ser necesaria la ejecución forzada de las obligaciones aquí previstas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 YOLANDA RIEZNITZ CORTEZ
 JEFA (D) DEPARTAMENTO INMEDIACIÓN
 INSTRUMENTOS LEGALES
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0725

"Genl. Martín Miguel de Güemes Heroe de la Nación Argentina"

*Poder Ejecutivo
Gobierno Salta*

DECRETO N° 1606

ES COPIA

RIBAR. DE TORRES
Fajinas Leyes y Decretos
Escuela Gral. de la Constitución



DECIMA SEGUNDA: Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competente de la Ciudad de Salta – Distrito Centro, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA PROVINCIA" en Avda. Los Incas s/nº – Centro Civico Grand Bourg de esta Ciudad y "LA MUNICIPALIDAD" en su sede municipal.

— Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de _____ del año dos mil dieciséis.


Dr. Roberto Adolfo Roberto Siant
Intendente
Municipalidad de Salta



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEFA (S) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0726

ES COPIA



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

REG. DE DECRETOS
Provincia de Salta
Subsecretaría del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 1736

CONVENIO DE OBRA PÚBLICA

— Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada en este acto por su gobernador, Dr. JUAN MANUEL URTUBEY, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n°, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte; y por la otra, la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por su Intendente Dn. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ, convienen en celebrar el presente Convenio de Obra Pública.

Que en el artículo 3° de la Ley N° 7931, se estableció que el 20% del monto proveniente de las operaciones de crédito público autorizado por el artículo 1° de la misma norma tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizó a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Departamentos, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial.

Que consecuentemente, mediante Ley 7939 se aprobó el listado de las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, de acuerdo a las Actas de las respectivas Comisiones Departamentales, entre las que se encuentra la del Municipio de la Ciudad de Salta.

Que con tal motivo, el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de la Provincia, celebraron el Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia aprobada mediante Decreto N° 1372/16, en la cual fijaron los mecanismos a través de los cuales se ejecutaría el citado Plan.

Que en dicho marco se celebra el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

- **PRIMERA: OBJETO.** "LA MUNICIPALIDAD", llevará adelante el procedimiento de contratación de la Obra denominada: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ORNAMENTAL ESTILO COLONIAL EN DIFERENTES SECTORES DEL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", bajo las normas establecidas al efecto por la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario, conforme al detalle de las especificaciones técnicas y demás documentación que rola en el Expediente N° 125-217570/16 que las partes declaran conocer, aceptar y que forman parte integrante del presente Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA SUAREZ CORTEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0726

ES COPIA



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

EDUARDO DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1736
SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y MONTO: "LA MUNICIPALIDAD", contratará la obra bajo la Modalidad de Contratación de Ajuste Alzado por la suma de \$ 6.000.000,00 (PESOS SEIS MILLONES CON 00/100).

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a la documentación prevista en el Expte. N° 125-217570/16 y serán abonados por "LA PROVINCIA" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de "LA PROVINCIA" de la ejecución de los trabajos comprendidos en la obra citada en la Cláusula Primera.

— Las partes acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 30 %, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto a la misma.

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 90 (NOVENTA) días corridos contados a partir del acta de inicio de los trabajos, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" elevar un plan de trabajos por dicho término.

— Las partes acuerdan que el plazo de ejecución y avance de los trabajos podrá ser modificado por "LA PROVINCIA" en función de la disponibilidad financiera de la misma.

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los ítems, y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de pliegos, planos y/o planillas de proyecto, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga sus veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuestos generen a "LA MUNICIPALIDAD", o al Contratista, derecho a reconocimiento alguno.

SEXTA: La obra será ejecutada conforme al procedimiento establecido en la cláusula 2, inciso 1 b) del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 1372/16, debiendo prever en los documentos de contratación a suscribir con el futuro Contratista la totalidad de las disposiciones previstas en la normativa señalada en la Cláusula Séptima y en el presente Convenio; y que éste último asumirá

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BARRERA BORTIZ
JEFA (E) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0726

ES COPIA



Podor Ejecutivo
 Provincia de Salta
 DECRETOS N° 1736

FIRMA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por "LA MUNICIPALIDAD"; 2) Designar al Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) Proveer la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe "LA PROVINCIA" para la Inspección de la Obra, las mediciones y certificaciones. Asimismo, queda a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", la obligación de rendir cuentas documentadas, a "LA PROVINCIA".

SEPTIMA: NORMATIVA: "LA MUNICIPALIDAD", deberá dar cumplimiento con todo lo dispuesto en la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96 y a lo estipulado en el Decreto N° 1372/16 que aprueba el Acta Acuerdo del Plan Bicentenario de la Independencia.

OCTAVA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" presentará a "LA PROVINCIA" constancia de Contratación por parte del Contratista del Seguro del Personal según Ley de Riesgos del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

NOVENA: FONDO DE REPARO: "LA MUNICIPALIDAD" deberá prever en los documentos de contratación, el Fondo de Reparación, que se integrará con el descuento del cinco por ciento (5%) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado a "LA MUNICIPALIDAD". El monto acumulado será reembolsado a "LA MUNICIPALIDAD" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2843/04 y sus modificatorios.

DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA MUNICIPALIDAD" deberá prever en los documentos de contratación que la misma quedará determinada en los términos del Artículo 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial, respondiendo, la Contratista, en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la Obra contratada.

DECIMA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a mantener indemne a "LA PROVINCIA" de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio o por todas aquellas por las cuales "LA MUNICIPALIDAD" deba responder. A tales fines, "LA MUNICIPALIDAD" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados los seguros exigidos por la normativa aplicable a la materia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA FERRAZ CORTEZ
 JEFA(D) DEPARTAMENTO COMUNICACION
 INSTRUMENTOS LEGALES
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de La Unión de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0726

ES COPIA



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta
DECRETO N° 1736

YONAR DE TORRES
Firma Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación

DECIMA SEGUNDA: En el caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no dé cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, deberá devolver la suma entregada dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de efectuado el requerimiento mediante comunicación fehaciente por parte de "LA PROVINCIA", sirviendo el presente de suficiente título ejecutivo en caso de ser necesaria la ejecución forzada de las obligaciones aquí previstas.

DECIMA TERCERA: Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta - Distrito Centro, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA PROVINCIA" en Avda. Los Incas s/n° - Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad y "LA MUNICIPALIDAD" en su Sede Municipal.

Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de _____ del año dos mil dieciséis.

Dr. Gerardo Adolfo Esteban Sáenz
Intendente
Municipalidad de Salta

Dr. YONAR DE TORRES
SECRETARÍA GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA ESTRELLA CORTÉS
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0727

ES COPIA



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

TERESA R. DE TORRES
Fiscal General y Abogada
Ejecutiva del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 1734

CONVENIO DE OBRA PÚBLICA

— Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada en este acto por su gobernador, Dr. JUAN MANUEL URTUBEY, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n°, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte; y por la otra, la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por su Intendente Dn. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ, convienen en celebrar el presente Convenio de Obra Pública.

Que en el artículo 3° de la Ley N° 7931, se estableció que el 20% del monto proveniente de las operaciones de crédito público autorizado por el artículo 1° de la misma norma tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizó a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Departamentos, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial.

Que consecuentemente, mediante Ley 7939 se aprobó el listado de las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, de acuerdo a las Actas de las respectivas Comisiones Departamentales, entre las que se encuentra la del Municipio de la Ciudad de Salta.

Que con tal motivo, el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de la Provincia, celebraron el Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia aprobada mediante Decreto N° 1372/16, en la cual fijaron los mecanismos a través de los cuales se ejecutaría el citado Plan.

Que en dicho marco se celebra el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. "LA MUNICIPALIDAD", llevará adelante el procedimiento de contratación de la Obra denominada: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BRAZO DE LUZ PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN 853 CUADRAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA", bajo las normas establecidas al efecto por la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario, conforme al detalle de las especificaciones técnicas y demás documentación que rola en el Expediente N° 125-217579/16 que las partes declaran conocer, aceptar y que forman parte integrante del presente Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA BENÍTEZ CORTÉZ
JEFA DE OFICINA DE REGISTRO Y NULERACIÓN
DISTRIBUCIÓN LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONRESPONDE A DECRETO N°

0727

ES COPIA



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETOS 1734

SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACION Y MONTO: "LA MUNICIPALIDAD", contratará la obra bajo la Modalidad de Contratación de Ajuste Alzado por la suma de \$ 13.560.000,00 (PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100).

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a la documentación prevista en el Expte. N° 125-217579/16 y serán abonados por "LA PROVINCIA" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de "LA PROVINCIA" de la ejecución de los trabajos comprendidos en la obra citada en la Cláusula Primera.

— Las partes acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 30 %, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto a la misma.

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 90 (NOVENTA) días corridos contados a partir del acta de inicio de los trabajos, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" elevar un plan de trabajos por dicho término.

— Las partes acuerdan que el plazo de ejecución y avance de los trabajos podrá ser modificado por "LA PROVINCIA" en función de la disponibilidad financiera de la misma.

QUINTA: COMPUTOS: Los cómputos de los ítems, y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de pliegos, planos y/o planillas de proyecto, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga sus veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuestos generen a "LA MUNICIPALIDAD", o al Contratista, derecho a reconocimiento alguno.

SEXTA: La obra será ejecutada conforme al procedimiento establecido en la cláusula 2, inciso 1 b) del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 1372/16, debiendo prever en los documentos de contratación a suscribir con el futuro Contratista la totalidad de las disposiciones previstas en la normativa señalada en la Cláusula Séptima y en el presente Convenio; y que éste último asumirá

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA ESTEBAN CORTEZ
JEFA (B) DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0727

ES COPIA



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta
DECRETO N° 1734

FINA R. DE TORRES
Firma Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por "LA MUNICIPALIDAD"; 2) Designar al Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) Proveer la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe "LA PROVINCIA" para la Inspección de la Obra, las mediciones y certificaciones. Asimismo, queda a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", la obligación de rendir cuentas documentadas, a "LA PROVINCIA".

SEPTIMA: NORMATIVA: "LA MUNICIPALIDAD", deberá dar cumplimiento con todo lo dispuesto en la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96 y a lo estipulado en el Decreto N° 1372/16 que aprueba el Acta Acuerdo del Plan Bicentenario de la Independencia.

OCTAVA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" presentará a "LA PROVINCIA" constancia de Contratación por parte del Contratista del Seguro del Personal según Ley de Riesgos del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

NOVENA: FONDO DE REPARO: "LA MUNICIPALIDAD" deberá prever en los documentos de contratación, el Fondo de Reparación, que se integrará con el descuento del cinco por ciento (5%) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado a "LA MUNICIPALIDAD". El monto acumulado será reembolsado a "LA MUNICIPALIDAD" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2843/04 y sus modificatorios.

DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA MUNICIPALIDAD" deberá prever en los documentos de contratación que la misma quedará determinada en los términos del Artículo 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial, respondiendo, la Contratista, en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la Obra contratada.

DECIMA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a mantener indemne a "LA PROVINCIA" de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas a tendientes al cumplimiento del presente Convenio o por todas aquellas por las cuales "LA MUNICIPALIDAD" deba responder. A tales fines, "LA MUNICIPALIDAD" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados los seguros exigidos por la normativa aplicable a la materia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BRANCO CORTÉZ
JEFA (E) DEPARTAMENTO REGISTRO
REGISTRO-FORSALES
SECRETARÍA DE LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0727

ES COPIA



Podor Ejecutivo
Provincia de Salta
DECRETO N° 1734

RIMAR DE TORRES
Progrma Legal y Genoral
Secretaría Gen. de la Gobernación

DECIMA SEGUNDA: En el caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no dé cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, deberá devolver la suma entregada dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de efectuado el requerimiento mediante comunicación fehaciente por parte de "LA PROVINCIA", sirviendo el presente de suficiente título ejecutivo en caso de ser necesaria la ejecución forzada de las obligaciones aquí previstas.

DECIMA TERCERA: Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta - Distrito Centro, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA PROVINCIA" en Avda. Los Incas s/n° - Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad y "LA MUNICIPALIDAD" en su Sede Municipal.

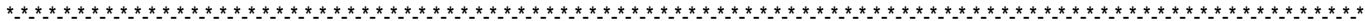
— Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de _____ del año dos mil dieciséis.

[Signature]
Dr. Gerardo Jacóbo Espertiz Zama
Intendente
Municipalidad de Salta

[Signature]
Dr. JUAN CARLOS...
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BEATRIZ CORTÉZ
JEFA (S) DEPARTAMENTO MINISTERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0728

"Genl. Martín Miguel de Güemes Héros de la Nación Argentina"

*Poder Ejecutivo
Gobierno Salta*

ES COPIA



DECRETO N° 500

RODAR DE TORRES
Fuerzas Armadas y Derechos
Escuela Cívica de la Gobernación

CONVENIO DE OBRA PÚBLICA

— Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada en este acto por su gobernador, Dr. JUAN MANUEL URTUBEY, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n°, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte; y por la otra, la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por su Intendente. Dn. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ, convienen en celebrar el presente Convenio de Obra Pública.

Que en el artículo 3° de la Ley N° 7931, se estableció que el 20% del monto proveniente de las operaciones de crédito público autorizado por el artículo 1° de la misma norma, tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizó a través de Comisiones Departamentales integradas por los intendentes de los diferentes Departamentos, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial.

Que consecuentemente, mediante Ley 7939 se aprobó el listado de las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, de acuerdo a las Actas de las respectivas Comisiones Departamentales, entre las que se encuentra la del Municipio de la Ciudad de Salta.

Que con tal motivo, el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de la Provincia, celebraron el Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia aprobada mediante Decreto N° 1372/16, en la cual fijaron los mecanismos a través de los cuales se ejecutaría el citado Plan.

Que en dicho marco se celebra el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. "LA MUNICIPALIDAD", ejecutará la Obra denominada: "MATERIALIZACION DE ROTONDAS", conforme al detalle de las especificaciones técnicas y demás documentación que rola en el Expediente N° 125-203918/16 que las partes declaran conocer, aceptar y que forman parte integrante del presente Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
YOLANDA BARRAZA CORTES
JEFA DE DEPARTAMENTO MARITIMO
INSTRUMENTOS NAVALES
SECRETARIA GENERAL

CORRESPONDE A DECRETO N° 0728

Genl. Martín Miguel de Güemes Heroe de la Nación Argentina

*Poder Ejecutivo
Gobierno Salta*

ES COPIA



ALCAZAR DE TORRES
Jefe de Oficina y Contador
Española Chica, 2. Subcomisión

DECRETO N° 1620

SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y MONTO: "LA MUNICIPALIDAD", ejecutará la obra bajo la Modalidad de Contratación de Ajuste Alzado por la suma de \$2.500.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100).

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto en el expediente N° 125-203918/16 y serán abonados por "LA PROVINCIA" a "LA MUNICIPALIDAD" contra entrega de certificados de avances de obra hasta la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de "LA PROVINCIA" de la ejecución de los trabajos comprendidos en la obra citada en la Cláusula Primera.

— Las partes acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 30 %, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto a la misma.

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en SESENTA (60) días calendario contados a partir del acta de inicio de los trabajos, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" presentar un plan de trabajos por dicho término. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, haciéndose pasible en tal caso a las penalidades establecidas en las normas dispuestas en el Ley N° 6838 que integran este convenio.

— Las partes acuerdan que el plazo de ejecución y avance de los trabajos podrá ser modificado por "LA PROVINCIA" en función de la disponibilidad financiera de la misma.

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los ítems, y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de pliegos, planos y/o planillas de proyecto, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga sus veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuestos generen a "LA MUNICIPALIDAD", derecho a reconocimiento alguno.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA RAMÍREZ CORTEZ
JEFA (C) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
DISTRIBUCIÓN Y SALES
SECRETARÍA GEN. SPAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0728

"Fr. Martín Miguel de Güemes Heros de la Nación Argentina"

Poder Ejecutivo
Gobierno Salta
DECRETO N° 1620

ES COPIA

FEELAR DE TORRES
Fomento Lejos Y Ovejas
Gobernación Gral. de la Gobernación



SIXTA: La obra será ejecutada conforme al procedimiento establecido en la cláusula 2, inciso 1 a) del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 1372/16, por "LA MUNICIPALIDAD". Es decir que la misma será la Contratista y en consecuencia asumirá la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por ésta; 2) Designar al Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) Proveer la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos, pudiendo hacerlo a través de los planes de fomento de trabajo; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe "LA PROVINCIA" para la Inspección de la Obra, las mediciones y certificaciones; 5) Rendir cuenta documentada a "LA PROVINCIA" según ésta lo estipule, mediante la certificación de los trabajos ejecutados.

SEPTIMA: NORMATIVA: "LA MUNICIPALIDAD", deberá dar cumplimiento con todo lo dispuesto en la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96 y a lo estipulado en el Decreto N° 1372/16 que aprueba el Acta Acuerdo del Plan Bicentenario de la Independencia.

OCTAVA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" presentará a "LA PROVINCIA" constancia de Contratación de Seguro del Personal según Ley de Riesgos del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

NOVENA: FONDO DE REPARO: Este Fondo se integrará con el descuento del cinco por ciento (5%) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado a "LA MUNICIPALIDAD". El monto acumulado será reembolsado a "LA MUNICIPALIDAD" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2843/04 y sus modificatorios.

DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda determinada en los términos del Artículo 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la Obra contratada.

DECIMA PRIMERA: En el caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no dé cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, deberá devolver la suma entregada dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de efectuado el requerimiento mediante comunicación fehaciente por parte de "LA PROVINCIA", sirviendo el presente de suficiente título ejecutivo en caso de ser necesaria la ejecución forzada de las obligaciones aquí previstas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BEAUREZ CORTEZ
JEFA (J) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0728

"Genl. Martín Miguel de Güemes Heroe de la Nación Argentina"

*Poder Ejecutivo
Gobierno Salta*

DECRETO N° 1600

ES COPIA

RENAR DE TORRES
Progr. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECIMA SEGUNDA: Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competente de la Ciudad de Salta – Distrito Centro, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA PROVINCIA" en Avda. Los Incas s/nº – Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad y "LA MUNICIPALIDAD" en su sede municipal.

— Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de _____ del año dos mil dieciséis.

Dr. Gustavo Alfredo Roberto Jasso
Intendencia
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA RIQUELME CORTEZ
JEFA DE PLANTAMIENTO INSERACION
REGISTRACION LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0729

*"Genl. Martín Miguel de Güemes Hérode de la Nación Argentina"*Poder Ejecutivo
Gobierno Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Legal y Derechos
Escritura Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1596

CONVENIO DE OBRA PÚBLICA

— Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada en este acto por su gobernador, Dr. JUAN MANUEL URTUBEY, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n°, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte; y por la otra, la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por su Intendente Dn. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ, convienen en celebrar el presente Convenio de Obra Pública.

Que en el artículo 3° de la Ley N° 7931, se estableció que el 20% del monto proveniente de las operaciones de crédito público autorizado por el artículo 1° de la misma norma tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizó a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Departamentos, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial.

Que consecuentemente, mediante Ley 7939 se aprobó el listado de las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, de acuerdo a las Actas de las respectivas Comisiones Departamentales, entre las que se encuentra la del Municipio de la Ciudad de Salta.

Que con tal motivo, el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de la Provincia, celebraron el Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia aprobada mediante Decreto N° 1372/16, en la cual fijaron los mecanismos a través de los cuales se ejecutaría el citado Plan.

Que en dicho marco se celebra el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. "LA MUNICIPALIDAD", llevará adelante el procedimiento de contratación de la Obra denominada: "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN LOS BARRIOS 17 DE OCTUBRE, LEOPOLDO LUGONES, 1° DE MAYO Y OTROS BARRIOS", bajo las normas establecidas al efecto por la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario, conforme al detalle de las especificaciones técnicas y demás documentación que rola en el Expediente N° 125-203551/16 que las partes declaran conocer, aceptar y que forman parte integrante del presente Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 YOLANDA BEATRIZ CORTÉZ
 JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
 INSTRUMENTOS LEGALES
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0729

"Genl. Martín Miguel de Güemes Héroes de la Nación Argentina"

Pod. Ejecutivo
Gobierno Salta

ES COPIA



RINA R. ESTORRES
Fiscal General de la Gobernación
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1596

SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y MONTO: "LA MUNICIPALIDAD", contratará la obra bajo la Modalidad de Contratación de Ajuste Alzado por la suma de \$24.330.452,37 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 37/100).

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a la documentación prevista en el Expte. N° 125-203551/16 y serán abonados por "LA PROVINCIA" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de "LA PROVINCIA" de la ejecución de los trabajos comprendidos en la obra citada en la Cláusula Primera.

— Las partes acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 30 %, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto a la misma.

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 120 (CIENTO VEINTE) días corridos contados a partir del acta de inicio de los trabajos, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" elevar un plan de trabajos por dicho término.

— Las partes acuerdan que el plazo de ejecución y avance de los trabajos podrá ser modificado por "LA PROVINCIA" en función de la disponibilidad financiera de la misma.

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los ítems, y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de pliegos, planos y/o planillas de proyecto, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga sus veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuestos generen a "LA MUNICIPALIDAD", o al Contratista, derecho a reconocimiento alguno.

SEXTA: La obra será ejecutada conforme al procedimiento establecido en la cláusula 2, inciso 1 b) del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 1372/16, debiendo prever en los documentos de contratación a suscribir con el futuro Contratista la totalidad de las disposiciones previstas en la normativa señalada en la Cláusula Séptima y en el presente Convenio; y que éste último asumirá la

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BERTHIZ CORTÉZ
JEFA (E) DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0729

*"República Argentina de la Nación Argentina"*Poder Ejecutivo
Gobierno Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Procuradora Legal y Derechos
Escritura Civil de la Gobernación

DECRETO N° 1596

totalidad de las obligaciones de: 1) ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por "LA MUNICIPALIDAD"; 2) Designar al Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) Proveer la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe "LA PROVINCIA" para la Inspección de la Obra, las mediciones y certificaciones. Asimismo, queda a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", la obligación de rendir cuentas documentadas, a "LA PROVINCIA".

SEPTIMA: NORMATIVA: "LA MUNICIPALIDAD", deberá dar cumplimiento con todo lo dispuesto en la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96 y a lo estipulado en el Decreto N° 1372/16 que aprueba el Acta Acuerdo del Plan Bicentenario de la Independencia.


OCTAVA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" presentará a "LA PROVINCIA" constancia de Contratación por parte del Contratista del Seguro del Personal según Ley de Riesgos del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

NOVENA: FONDO DE REPARO: "LA MUNICIPALIDAD" deberá prever en los documentos de contratación, el Fondo de Reparación, que se integrará con el descuento del cinco por ciento (5%) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado a "LA MUNICIPALIDAD". El monto acumulado será reembolsado a "LA MUNICIPALIDAD" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2843/04 y sus modificatorios.

DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA MUNICIPALIDAD" deberá prever en los documentos de contratación que la misma quedará determinada en los términos del Artículo 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial, respondiendo, la Contratista, en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la Obra contratada.

DECIMA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a mantener indemne a "LA PROVINCIA" de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio o por todas aquellas por las cuales "LA MUNICIPALIDAD" deba responder. A tales fines, "LA MUNICIPALIDAD" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados los seguros exigidos por la normativa aplicable a la materia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
 JEFA (S) DEPARTAMENTO NUMERACION
 INSTRUMENTOS LEGALES
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0729

"Genl. Martín Miguel de Güemes Heroe de la Nación Argentina"

*Podor Ejecutivo
Gobierno Salta*

DECRETO N° 1596

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Fu. prom. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECIMA SEGUNDA: En el caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no dé cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, deberá devolver la suma entregada dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de efectuado el requerimiento mediante comunicación fehaciente por parte de "LA PROVINCIA", sirviendo el presente de suficiente título ejecutivo en caso de ser necesaria la ejecución forzada de las obligaciones aquí previstas.——

DECIMA TERCERA: Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta – Distrito Centro, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA PROVINCIA" en Avda. Los Incas s/nº – Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad y "LA MUNICIPALIDAD" en su Sede Municipal.——

—— Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de _____ del año dos mil dieciséis.——

Dr. Gustavo Adolfo Roberto Sáenz
Intendente
Municipalidad de Salta

RINA R. DE TORRES
SECRETARÍA GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA ESTRADA PORTEZ
JEFA(D) DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0730

*"Biol. Martín Miguel de Güemes, Héros de la Nación Argentina"*Poder Ejecutivo
Gobierno Salta

ES COPIA

RISIA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación

DECRETO N° 1598

CONVENIO DE OBRA PÚBLICA

— Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada en este acto por su gobernador, Dr. JUAN MANUEL URTUBEY, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte; y por la otra, la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por su Intendente Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ, convienen en celebrar el presente Convenio de Obra Pública.

Que en el artículo 3º de la Ley N° 7931, se estableció que el 20% del monto proveniente de las operaciones de crédito público autorizado por el artículo 1º de la misma norma tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizó, a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Departamentos, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial.

Que consecuentemente, mediante Ley 7939 se aprobó el listado de las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, de acuerdo a las Actas de las respectivas Comisiones Departamentales, entre las que se encuentra la del Municipio de la Ciudad de Salta.

Que con tal motivo, el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de la Provincia, celebraron el Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia aprobada mediante Decreto N° 1372/16, en la cual fijaron los mecanismos a través de los cuales se ejecutaría el citado Plan.

Que en dicho marco se celebra el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. "LA MUNICIPALIDAD", llevará adelante el procedimiento de contratación de la Obra denominada: "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN LOS BARRIOS 26 MARZO, SAN BENITO, SCALABRINI ORTIZ Y OTROS BARRIOS", bajo las normas establecidas al efecto por la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario, conforme al detalle de las especificaciones técnicas y demás documentación que rola en el Expediente N° 125-203499/16 que las partes declaran conocer, aceptar y que forman parte integrante del presente Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BASTIZ CORTÉZ
JEFA (J) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0730

"Biol. Martín Miguel de Güemes Hnos de la Nación Argentina"

Poder Ejecutivo
Gobierno Salta

DECRETO N° 1598

ES COPIA

RODAR DE TORRES
F. y G. de L. y D. de S.
E. de L. y G. de L. de S.



SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y MONTO: "LA MUNICIPALIDAD", contratará la obra bajo la Modalidad de Contratación de Ajuste Alzado por la suma de \$20.447.353,43 (PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 43/100).

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a la documentación prevista en el Expte. N° 125-203499/16 y serán abonados por "LA PROVINCIA" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de "LA PROVINCIA" de la ejecución de los trabajos comprendidos en la obra citada en la Cláusula Primera.

— Las partes acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 30 %, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto a la misma.

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 120 (CIENTO VEINTE) días corridos contados a partir del acta de inicio de los trabajos, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" elevar un plan de trabajos por dicho término.

— Las partes acuerdan que el plazo de ejecución y avance de los trabajos podrá ser modificado por "LA PROVINCIA" en función de la disponibilidad financiera de la misma.

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los ítems, y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de pliegos, planos y/o planillas de proyecto, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga sus veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuestos generen a "LA MUNICIPALIDAD", o al Contratista, derecho a reconocimiento alguno.

SEXTA: La obra será ejecutada conforme al procedimiento establecido en la cláusula 2, inciso 1 b) del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 1372/16, debiendo prever en los documentos de contratación a suscribir con el futuro Contratista la totalidad de las disposiciones previstas en la normativa señalada en la Cláusula Séptima y en el presente Convenio; y que éste último asumirá

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
YOLANDA TRAMER CORTEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO INMEDIACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0730

"Genl. Martín Miguel de Güemes Heroe de la Nación Argentina"

*Poder Ejecutivo
Gobierno Salta*

ES COPIA

YOLANDA GALAZ CORTÉZ
F. de I. y D. de P.
Unidad Org. de G. y C.



DECRETO N° 1598

la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por "LA MUNICIPALIDAD"; 2) Designar al Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) Proveer la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe "LA PROVINCIA" para la Inspección de la Obra, las mediciones y certificaciones. Asimismo, queda a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", la obligación de rendir cuentas documentadas, a "LA PROVINCIA".

SEPTIMA: NORMATIVA: "LA MUNICIPALIDAD", deberá dar cumplimiento con todo lo dispuesto en la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96 y a lo estipulado en el Decreto N° 1372/16 que aprueba el Acta Acuerdo del Plan Bicentenario de la Independencia.

OCTAVA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" presentará a "LA PROVINCIA" constancia de Contratación por parte del Contratista del Seguro del Personal según Ley de Riesgos del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

NOVENA: FONDO DE REPARO: "LA MUNICIPALIDAD" deberá prever en los documentos de contratación, el Fondo de Reparación, que se integrará con el descuento del cinco por ciento (5%) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado a "LA MUNICIPALIDAD". El monto acumulado será reembolsado a "LA MUNICIPALIDAD" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2843/04 y sus modificatorios.

DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA MUNICIPALIDAD" deberá prever en los documentos de contratación que la misma quedará determinada en los términos del Artículo 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial, respondiendo, la Contratista, en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la Obra contratada.

DECIMA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a mantener indemne a "LA PROVINCIA" de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio o por todas aquellas por las cuales "LA MUNICIPALIDAD" deba responder. A tales fines, "LA MUNICIPALIDAD" bajo su exclusiva responsabilidad deberá

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA GALAZ CORTÉZ
JEFA DE UNIDAD ADMINISTRACIÓN
INSTRUMENTALES
SECRETARÍA MUNICIPAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0730

"Gen. Martín Miguel de Güemes Heroe de la Nación Argentina"

*Poder Ejecutivo
Gobierno Salta*

ES COPIA



RICARDO TORRES
FOLIO 6
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO N° 1598

controlar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados los seguros exigidos por la normativa aplicable a la materia.

DECIMA SEGUNDA: En el caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no dé cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, deberá devolver la suma entregada dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de efectuado el requerimiento mediante comunicación fehaciente por parte de "LA PROVINCIA", sirviendo el presente de suficiente título ejecutivo en caso de ser necesaria la ejecución forzada de las obligaciones aquí previstas.

DECIMA TERCERA: Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta - Distrito Centro, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA PROVINCIA" en Avda. Los Incas s/n° - Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad y "LA MUNICIPALIDAD" en su Sede Municipal.

— Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de _____ del año dos mil dieciséis.

[Signature]
Dr. Gustavo Adolfo Roberto Sáenz
Intendente
Municipalidad de Salta

[Signature]
Dr. JUAN MANUEL UTRUJUEV
SECRETARÍA GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



YOLANDA MARCELA CORTÉZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0731

"Genl. Martín Miguel de Güemes Héros de la Nación Argentina"

*Poder Ejecutivo
Gobierno Salta*

ES COPIA



EXEMPLE 1684

IRINA R. DE TORRES
Fiscalía Legal y Derechos
Secretaría General de Gobernación

CONVENIO DE OBRA PÚBLICA

— Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada en este acto por su gobernador, Dr. JUAN MANUEL URTUBEY, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n°, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte; y por la otra, la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por su Intendente Dn. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ, convienen en celebrar el presente Convenio de Obra Pública.

Que en el artículo 3° de la Ley N° 7931, se estableció que el 20% del monto proveniente de las operaciones de crédito público autorizado por el artículo 1° de la misma norma tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizó a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Departamentos, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial.


Que consecuentemente, mediante Ley 7939 se aprobó el listado de las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, de acuerdo a las Actas de las respectivas Comisiones Departamentales, entre las que se encuentra la del Municipio de la Ciudad de Salta.

Que con tal motivo, el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de la Provincia, celebraron el Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia aprobada mediante Decreto N° 1372/16, en el cual fijaron los mecanismos a través de los cuales se ejecutaría el citado Plan.

Que en dicho marco se celebra el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. "LA MUNICIPALIDAD", llevará adelante el procedimiento de contratación de la Obra denominada: "PAVIMENTACION EN LOS BARRIOS SAN NICOLAS, MIGUEL ARAOZ, VILLA REBECA, VALLE HERMOSO Y OTROS BARRIOS", bajo las normas establecidas al efecto por la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario, conforme al detalle de las especificaciones técnicas y demás documentación que rola en el Expediente N° 125-203398/16 que las partes declaran conocer, aceptar y que forman parte integrante del presente Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA BEATRIZ CORTES
JEFE DE DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0731

"Genl. Martín Miguel de Güemes Heroe de la Nación Argentina"

Poder Ejecutivo
Gobierno Salta

DECRETO N° 634

ES COPIA

REPARTO DE TORRES
F. 100/102 - Copias y Derivados
Calle 24 de Mayo s/n - Salta - Gobernación



SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y MONTO: "LA MUNICIPALIDAD", contratará la obra bajo la Modalidad de Contratación de Ajuste Alzado por la suma de \$26.231.326,00 (PESOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100).

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a la documentación prevista en el Expte. N° 125-203398/16 y serán abonados por "LA PROVINCIA" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de "LA PROVINCIA" de la ejecución de los trabajos comprendidos en la obra citada en la Cláusula Primera.

— Las partes acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 30 %, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto a la misma.

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 120 (CIENTO VEINTE) días corridos contados a partir del acta de inicio de los trabajos, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" elevar un plan de trabajos por dicho término.

— Las partes acuerdan que el plazo de ejecución y avance de los trabajos podrá ser modificado por "LA PROVINCIA" en función de la disponibilidad financiera de la misma.

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los ítems, y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de pliegos, planos y/o planillas de proyecto, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga sus veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuestos generen a "LA MUNICIPALIDAD", o al Contratista, derecho a reconocimiento alguno.

SEXTA: La obra será ejecutada conforme al procedimiento establecido en la cláusula 2, inciso 1 b) del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 1372/16, debiendo prever en los documentos de contratación a suscribir con el futuro Contratista la totalidad de las disposiciones previstas en la normativa señalada

ES COPIA FIEN DEL ORIGINAL

[Firma]
YOLANDA BENTRIZ CORTEZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0731

"Incl. Martín Miguel de Güemes Heroes de la Nación Argentina"

*Poder Ejecutivo
Gobierno Salta*

DECRETO N° 1634

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programe Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



en la Cláusula Séptima y en el presente Convenio; y que éste último asumirá la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por "LA MUNICIPALIDAD"; 2) Designar al Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) Proveer la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe "LA PROVINCIA" para la Inspección de la Obra, las mediciones y certificaciones. Asimismo, queda a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", la obligación de rendir cuentas documentadas, a "LA PROVINCIA".

SEPTIMA: NORMATIVA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá dar cumplimiento con todo lo dispuesto en la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96 y a lo estipulado en el Decreto N° 1372/16 que aprueba el Acta Acuerdo del Plan Bicentenario de la Independencia.

OCTAVA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" presentará a "LA PROVINCIA" constancia de Contratación por parte del Contratista del Seguro del Personal según Ley de Riesgos del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

NOVENA: FONDO DE REPARO: "LA MUNICIPALIDAD" deberá prever en los documentos de contratación, el Fondo de Reparación, que se integrará con el descuento del cinco por ciento (5%) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado a "LA MUNICIPALIDAD". El monto acumulado será reembolsado a "LA MUNICIPALIDAD" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2843/04 y sus modificatorios.

DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA MUNICIPALIDAD" deberá prever en los documentos de contratación que la misma quedará determinada en los términos del Artículo 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial, respondiendo, la Contratista, en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la Obra contratada.

DECIMA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a mantener indemne a "LA PROVINCIA" de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio o por todas aquellas por las cuales "LA MUNICIPALIDAD" deba responder. A tales fines, "LA MUNICIPALIDAD" bajo su exclusiva responsabilidad deberá

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA TORRES TORRES
JEFA (D) DEL DEPARTAMENTO DE NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0731

"Genl. Martín Miguel de Güemes Hérode de la Nación Argentina"

*Poder Ejecutivo
Gobierno Salta*

ES COPIA



RINA R. DESTORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de Gobernación

DECRETO N° 1604

controlar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados los seguros exigidos por la normativa aplicable a la materia.

DECIMA SEGUNDA: En el caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no dé cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, deberá devolver la suma entregada dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de efectuado el requerimiento mediante comunicación fehaciente por parte de "LA PROVINCIA", sirviendo el presente de suficiente título ejecutivo en caso de ser necesaria la ejecución forzada de las obligaciones aquí previstas.

DECIMA TERCERA: Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta - Distrito Centro, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA PROVINCIA" en Avda. Los Incas s/n° - Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad y "LA MUNICIPALIDAD" en su Sede Municipal.

— Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de _____ del año dos mil dieciséis.

D. Gustavo Adolfo Roberto Sáenz
Intendente
Municipalidad de Salta

D. Yolanda Verónica Cortez
Jefa de Gabinete

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA VERÓNICA CORTÉZ
JEFA DE GABINETE EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0732

*"Genl. Martín Miguel de Güemes Heroe de la Nación Argentina"*Poder Ejecutivo
Gobierno Salta

DECRETO N° 1502

ES COPIA

YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
Provincia Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de Gobernación**CONVENIO DE OBRA PÚBLICA**

— Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada en este acto por su gobernador, Dr. JUAN MANUEL URTUBEY, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n°, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte; y por la otra, la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por su Intendente Dn. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ, convienen en celebrar el presente Convenio de Obra Pública.

Que en el artículo 3° de la Ley N° 7931, se estableció que el 20% del monto proveniente de las operaciones de crédito público autorizado por el artículo 1° de la misma norma tendrá como destino el financiamiento de obras públicas adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizó a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Departamentos, sus correspondientes Legisladores Provinciales representantes del Poder Ejecutivo Provincial.

Que consecuentemente, mediante Ley 7939 se aprobó el listado de las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, de acuerdo a las Actas de las respectivas Comisiones Departamentales, entre las que se encuentra la del Municipio de la Ciudad de Salta.

Que con tal motivo, el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de la Provincia, celebraron el Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia aprobada mediante Decreto N° 1372/16, en la cual fijaron los mecanismos a través de los cuales se ejecutaría el citado Plan.

Que en dicho marco se celebra el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. "LA MUNICIPALIDAD", llevará adelante el procedimiento de contratación de la Obra denominada: "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN LOS BARRIOS AUTODROMO, EL MIRADOR DE SAN BERNARDO, CONSTITUCION Y OTROS BARRIOS", bajo las normas establecidas por la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario, conforme al detalle de las especificaciones técnicas y demás documentación que rola en el Expediente N° 125-203514/16 que las partes declaran conocer, aceptar y que forman parte integrante del presente Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEFA(D) DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0732

Genl. Martín Miguel de Guemes Flores de la Nación

Podor Ejecutivo
Gobierno Salta

DECRETO N° 602

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Ejecutiva de Asesoría y Gestión
Secretaría General de la Gobernación



SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y MONTO: "LA MUNICIPALIDAD", contratará la obra bajo la Modalidad de Contratación de Ajuste Alzado por la suma de \$28.238.419,19 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 19/100).

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a la documentación prevista en el Expte. N° 125-203514/16 y serán abonados por "LA PROVINCIA" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones mensuales, de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de "LA PROVINCIA" de la ejecución de los trabajos comprendidos en la obra citada en la Cláusula Primera.

— Las partes acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 30 %, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto a la misma.

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 120 (CIENTO VEINTE) días corridos contados a partir del acta de inicio de los trabajos, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" elevar un plan de trabajos por dicho término.

— Las partes acuerdan que el plazo de ejecución y avance de los trabajos podrá ser modificado por "LA PROVINCIA" en función de la disponibilidad financiera de la misma.

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los items, y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de pliegos, planos y/o planillas de proyecto, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga sus veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuestos generen a "LA MUNICIPALIDAD", o al Contratista, derecho a reconocimiento alguno.

SEXTA: La obra será ejecutada conforme al procedimiento establecido en la cláusula 2, inciso 1 b) del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 1372/16, debiendo prever en los documentos de contratación a suscribir con el futuro Contratista, la totalidad de las disposiciones previstas en la normativa señalada en la Cláusula Séptima y en el presente Convenio y que éste último asumirá la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BEATRIZ GONZALEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0732

"Genl. Martín Miguel de Güemes Heroe de la Nación Argentina"

Podor Ejecutivo
Gobierno Salta

ES COPIA



FINA R. DE TORRES
Fuentes Legales y Derechos
Cadastral Civil de la Gobernación

DECRETO N° 1502

totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por "LA MUNICIPALIDAD"; 2) Designar al Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) Proveer la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe "LA PROVINCIA" para la Inspección de la Obra, las mediciones y certificaciones. Asimismo, queda a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", la obligación de rendir cuentas documentadas, a "LA PROVINCIA".

SEPTIMA: NORMATIVA: "LA MUNICIPALIDAD", deberá dar cumplimiento con todo lo dispuesto en la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96 y a lo estipulado en el Decreto N° 1372/16 que aprueba el Acta Acuerdo del Plan Bicentenario de la Independencia.

OCTAVA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" presentará a "LA PROVINCIA" constancia de Contratación por parte del Contratista del Seguro del Personal según Ley de Riesgos del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

NOVENA: FONDO DE REPARO: "LA MUNICIPALIDAD" deberá prever en los documentos de contratación, el Fondo de Reparación, que se integrará con el descuento del cinco por ciento (5%) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado a "LA MUNICIPALIDAD". El monto acumulado será reembolsado a "LA MUNICIPALIDAD" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2843/04 y sus modificatorios.

DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA MUNICIPALIDAD" deberá prever en los documentos de contratación que la misma quedará determinada en los términos del Artículo 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial, respondiendo, la Contratista, en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la Obra contratada.

DECIMA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a mantener indemne a "LA PROVINCIA" de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio o por todas aquellas por las cuales "LA MUNICIPALIDAD" deba responder. A tales fines, "LA MUNICIPALIDAD" bajo su exclusiva responsabilidad deberá

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YONANBA GARRIZ CORTÉZ
JEFA (S) DEPARTAMENTO INSERCIÓN
DISTRIBUCIÓN LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0732

"Genl. Martín Miguel de Güemes Heroe de la Nación Argentina"

*Poder Ejecutivo
Gobierno Salta*

DECRETO N° 1602

ES COPIA

RONA R. DE TORRES
Fiscalía Legal y Jurídica
Secretaría del Poder Ejecutivo



controlar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados los seguros exigidos por la normativa aplicable a la materia.

DECIMA SEGUNDA: En el caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no dé cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, deberá devolver la suma entregada dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de efectuado el requerimiento mediante comunicación fehaciente por parte de "LA PROVINCIA", sirviendo el presente de suficiente título ejecutivo en caso de ser necesaria la ejecución forzada de las obligaciones aquí previstas.

DECIMA TERCERA: Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta - Distrito Centro, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA PROVINCIA" en Avda. Los Incas s/n° - Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad y "LA MUNICIPALIDAD" en su Sede Municipal.

— Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de _____ del año dos mil dieciséis.

[Signature]
D. Gustavo Adolfo Roberto Sáenz
Intendente
Municipalidad de Salta

[Signature]
D. JOSÉ MARCEL USTUDEY
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
YOLANDA BEATRIZ BORTONE
JEFA (E) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0735

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por el señor Secretario de Vivienda y Hábitat, Cdr. Domingo Luis AMAYA, D.N.I. N° 12.562.201, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA" y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada en este acto por el señor Intendente Gustavo Adolfo Ruberto SÁENZ, DNI N° 20.609.646, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, y

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

CONVE-2016-01070467-APN-SBCVYH#MI

página 1 de 18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA MARTA CORTÉZ
JEFA DE OFICINA DE REGISTRATION
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0735

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

A GABRIEL ANNA
MAYORAL
DE LA CIUDAD DE SALTA



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

Que LAS PARTES consideran apropiado llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Floresta Bajo, de la Ciudad de Salta., contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes.

Que por otra parte, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA SECRETARÍA y la Provincia de Salta suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que por la cláusula cuarta del referido Convenio Marco de Colaboración el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda facultó al señor Secretario de Vivienda y Hábitat a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al mismo y suscribir los acuerdos específicos que resulten pertinentes.

Por ello LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: El objeto de este Convenio Específico es la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Floresta Bajo, de la Ciudad de Salta, conforme al detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social".

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera del presente, "LA SECRETARÍA", por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", contribuirá a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras a las que alude la cláusula mencionada, hasta la suma de PESOS CIENTO CATORCE

CONVE-2016-01070467-APN-SECVYH#MI

página 2 de 18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA FERRER CORTEZ
JEFA DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ECONÓMICA Y FINANCIERA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0735

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

ELIANA
COPAL
MAYOR DE SALA



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

[Handwritten signature]
EPI...
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$114.194.878.-), la que será abonada a LA MUNICIPALIDAD -de existir partida presupuestaria suficiente- luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, según el Cronograma de Pagos, que se detalla en ANEXO II que forma parte integrante del presente Convenio Específico.

TERCERA: El ingreso de los recursos detallados en la cláusula segunda de la presente a LA MUNICIPALIDAD deberá ser registrado en su contabilidad como transferencia recibida del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, de manera de garantizar la correcta afectación de tales sumas de dinero y facilitar el control del uso de los fondos.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 871 del 16 de mayo de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como Anexo III forma parte integrante del presente, conforme a lo previsto en el artículo 4° de la citada resolución.

[Handwritten signature]

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá iniciar las obras con sus correspondientes actas de inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso de fondos y en caso de que no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y LA MUNICIPALIDAD deberá proceder a devolver de manera inmediata las sumas percibidas en virtud del presente Convenio Específico.

SEXTA: Serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

CONVB-2016-01070467-APN-SEC-VYHABIT

página 3 de 18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
YORAN...
JEFA DE...
Municipal 02 de 10 Ciudades de Italo

CORRESPONDE A DECRETO N° 0735

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

ANNA
PAL
1 DE ABRIL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

[Handwritten signature]
E.P. LA SUBSECRETARÍA
E.P. LA SUBSECRETARÍA
E.P. LA SUBSECRETARÍA

- a) Celebrar contratos de obras por la modalidad de ajuste alzado, facultando a la subcontratación de maquinarias o servicios que requieran matrícula habilitante o por la especificidad de las tareas o maquinarias; el contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de infraestructura comunitaria, conforme proyecto de obra, planos, detalles constructivos y análisis de costos realizados;
- b) Elaborar el proyecto ejecutivo y confeccionar los planos para la ejecución de las obras descritas en la cláusula primera del presente Convenio Específico, registrarlos ante las autoridades competentes y obtener los permisos y autorizaciones necesarios para llevar adelante las obras en tiempo y forma;
- c) Supervisar y asesorar en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en las obras y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales;
- d) Disponer y gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución del presente Convenio Específico, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras;
- e) Elaborar el acta de inicio, actas de cierre, entrega provisoria y definitiva de las obras;
- f) Informar a "LA SUBSECRETARÍA" el inicio, el cierre, la entrega provisoria y definitivas de las obras, dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de que sucedan;
- g) Dar conformidad al certificado de avances de obra físico y financiero, previa constatación de la efectiva ejecución y medición de la misma en el terreno, realizar los pegos en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas, a partir de la conformidad del certificado, e informar a LA SUBSECRETARÍA el avance y estado de obra;

[Handwritten signature]

CONVE-2016-01070467-APN-SECVYHMI

página 4 de 18

EE COPIA DEL ORIGINAL



YOLANDA MARCELA CORTÉS
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
E.P. LA SUBSECRETARÍA
Municipalidad de la Ciudad de Tarma

CORRESPONDE A DECRETO N° 0735

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

LEONA
AL
DE SALTA

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

- h) Aportar los fondos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas;
- i) Realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra, conforme lo estipulado en la cláusula segunda del Convenio Especifico, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la firma de los contratos de obra;
- j) Suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a LA SUBSECRETARÍA en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas;
- k) Afrontar los gastos ocasionados por las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas.

SÉPTIMA: En caso que en la ejecución de las obras intervengan cooperativas de trabajo, LA MUNICIPALIDAD deberá designar agentes responsables del seguimiento y monitoreo permanente de las diversas actividades, en particular la recepción y transmisión de la información requerida por el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL y por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES).

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD informa su CUIT N° 30-58558353-3 informa su denuncia su cuenta N° 4530038069 del Banco Nación de la República Argentina, sucursal N° 3070 de Salta, en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la cláusula segunda de este Convenio Especifico.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras convenidas en la Cláusula

CONVE-2016-01070467-APN-SECVYHIMI

página 5 de 18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



 GOBIERNO MUNICIPAL DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0735

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

VELAZQUEZ
SECRETARÍA
MUNICIPAL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

Primera del presente, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

E. RA. LAURA GARCÉS
SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YUMBURAQUI

DÉCIMA: LA SECRETARÍA se reserva la facultad de contralor y, en dicho marco, podrá realizar en forma directa o por intermedio de LA SUBSECRETARÍA las inspecciones de obra y auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de lo acordado en el presente. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar el ejercicio efectivo de esta facultad, la que no requerirá autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarla, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMA PRIMERA : A los efectos de lo establecido en las cláusulas sexta y séptima, LA MUNICIPALIDAD informará a LA SUBSECRETARÍA el personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables a efecto de garantizar la gestión, colaboración y supervisión del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a colocar un cartel de obra con la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por LA SECRETARÍA a tal efecto. Asimismo, en toda comunicación oficial deberá mencionarse el origen de los fondos que financian la obra.

[Handwritten signature]

DÉCIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD declara bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL la realización de las obras cuya ejecución tramita por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL, de acuerdo a la normativa vigente.

CONVE-2016-01070467-APN-SECVYH#MI

página 6 de 18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YUMBURAQUI

CORRESPONDE A DECRETO N° 0735

"2016 - Año del Bicentenario de la Independencia"


 MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
 SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

E.P.A. LINA VARGAS
 CONCEJALAJE
 MAGISTRADO DE LA CIUDAD DE TRUJILLO

DÉCIMA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne a LA SECRETARÍA, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio Específico o por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder. A tales fines, LA MUNICIPALIDAD bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caucción por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley N° 24557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de las obras.

DÉCIMA QUINTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido con cargo al Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la SUBSECRETARIA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, Jurisdicción 30 - Actividad 01 -Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

DÉCIMA SEXTA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de DOS (2) años prorrogable por acuerdo entre LAS PARTES.

CONVE-2016-01070467-APN-SECYVHBM

página 7 de 18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 YOLANDA VARGASES
 JEFA DE UNIDAD TECNICA - VERIFICACIÓN
 EN EL REGISTRO DE OBRAS
 SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
 Ministerio del Interior de la Ciudad de Trujillo

CORRESPONDE A DECRETO N° 0735

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

[Handwritten signature and stamp]
EPM LAURA...
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

DÉCIMA SÉPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura, las partes en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 25 días del mes de AGOSTO de 2016.

[Handwritten signature]
Cdr. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

[Handwritten signature]
Sr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
Intendente de la Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VOLPA...
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONVE-2016-01070467-APN-SBCVYHMI

CORRESPONDE A DECRETO N° 0735

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

EPH LAURA GONZALEZ ANRUA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ANEXO I

DETALLE DEL PROYECTO

a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura comunitaria en el Barrio Floresta Bajo de la Ciudad de Salta

LA SECRETARÍA financiará hasta un monto total PESOS CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$114.194.878.-), de acuerdo al siguiente detalle:

DESAGUE PLUVIAL	\$ 15.303.715,00
RED VEHICULAR	\$ 27.888.900,00
RED PEATONAL	\$ 9.509.160,00
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO NIDO	\$ 5.081.791,00
MURO DE CONTENCIÓN	\$ 41.530.104,00
CONTENEDORES DE RESIDUOS	\$ 170.368,00
SEÑALETICA URBANA - PARADAS	\$ 665.086,00
PLAYON POLIDEPORTIVO	\$ 831.716,00
PLAZAS, ESPACIOS VERDES	\$ 10.912.038,00
Subtotal Obras	\$ 111.652.878,00
Módulo NIDO- Emprendedurismo	\$ 600.000,00
Módulo Mujer y Hábitat	\$ 80.000,00
Módulo Educación	\$ 205.000,00
Módulo Cultura	\$ 120.000,00
Módulo Deporte	\$ 1.062.000,00
Módulo Verde	\$ 505.000,00

CONYB-2016-01070467-APN-SBCVYHMD

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

YOLANDA GONZALEZ CORTEZ
JEFE DEL SERVICIO DE REGISTRO Y
INSTRUMENTACIÓN LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0735

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

Subtotal Desarrollo Humano	\$ 2.542.000,00
Total	\$ 114.194.878,00

c) El plazo de obra es de TREINTA Y TRES (33) meses.

[Handwritten signature]

EPA LAUREN SIBRELA ANNA
 ES. ALCALDESA MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

YOLANDA BERNARDINI CORTEZ
 JEFA DE ADMINISTRACIÓN POPULAR
 CENTRO DE SERVICIOS
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CONVE-2016-01070467-APN-SBCVYH/MI

CORRESPONDIENTE A DECRETO N° 0735

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Habitabilidad

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE

ANEXO II

CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la cláusula segunda del Convenio Especifico será realizado según el siguiente cronograma de pago:

ETAPA I. Presupuesto 2016.

- a) 1° desembolso: PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$28.548.719,50), que corresponde al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta primera etapa se afectará el presupuesto del año 2016.

ETAPA II. Presupuesto 2017.

- b) 2° desembolso: PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$34.258.463,40), que corresponde al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la ejecución de las obras y será librado luego de cumplido el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta segunda etapa se afectará el presupuesto del año 2017.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMPE-2016-01070467-APN-SECVYH#MI

página 11 de 18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA PARRA BORTIZ
JEFA DE LA DIVISION DE VIVIENDA
DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDA
SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITABILIDAD
Municipio de Sucre, Sucre, Bolivia

CORRESPONDE A DECRETO N° 0735

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

ETAPA III. Presupuesto 2018.

c) 3° desembolso PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$34.258.463,40), que corresponde al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del avance de la ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

d) 4° desembolso: PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$17.129.231,70), que corresponde al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente y del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta tercera etapa se afectará el presupuesto del año 2018.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra, LA MUNICIPALIDAD, deberá presentar el certificado fiscal y financiero correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a "LA SUBSECRETARÍA", según la normativa vigente.




CONVB-2016-01070467-APN-SECYVHHMI

página 12 de 18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YRANDELA ROSA GONZALEZ
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0735

"2015 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS
TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y U OTROS ENTES.

[Handwritten signature]
PA. LAJUN, CANTONELANÚA
MUNICIPIO
CANTONELANÚA

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriba la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materia de vivienda y hábitat, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONVE-2016-01070467-APN-SECYYHMI

página 13 de 18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YVIAN ROSARIO GONZALEZ
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
MINISTERIO DEL INTERIOR
CANTONELANÚA
CANTONELANÚA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0735

"2014 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

- a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria;
- b) Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c) Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d) Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f) Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior debidamente conformados;
- g) En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h) Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, certificada y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. En

CONVE-2014-01070467-APN-SECYHBM

página 14 de 18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MOLINA, JUAN CARLOS
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
BUENOS AIRES, ARGENTINA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0735.

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

En todos los casos el mismo debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente, en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días de vencido el plazo SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT ejecutará las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el

CORVIE-2016-01970467-APN-SECYYHAMI

página 15 de 18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA ESCOBAR CORTES
JEFATURA DE EJECUCIÓN
REPARTICIÓN DE EJECUCIÓN
ESTADO DE GUATEMALA
Ministerio del Interior y Vivienda

CORRESPONDE A DECRETO N° 0735

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

CONVE-2016-0070467-APN-SB-CVYH#MI

página 16 de 18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
MANOJERAS 1200 Ciudad de Bella

CORRESPONDE A DECRETO N° 0735

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el contrato pertinente, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total de DOS (2) desembolsos como mínimo y tener una

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONVE-2016-01070467-APN-SEC VYH/MI

página 17 de 18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



VON...
JERAR...
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

GABRIELA
VALENZUELA
AGUIAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0735

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

EL SEÑOR GABRIELA VALENZUELA AGUIAR
ESCRIBANA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CALA DE SALTA

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan Convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Los Convenios que se encuentran en ejecución tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días desde la Publicación de la presente, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada Convenio y en caso de no cumplir se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

CONVB-2016-01070467-APN-SECYH#MI


página 18 de 18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
CALLE 1525 N° 1525
1511 CALA DE SALTA
Municipio de Cala de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0736
CONVENIO DE OBRA PÚBLICA
FONDO FEDERAL SOLIDARIO (20 %)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES
GOBIERNO DE SALTA
CALLE DE LA PATRIOTICIDAD 1000
4000 SALTA, SALTA

----- Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el **SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES, C.P.N. RICARDO S. AYBAR**, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Conjunta SOP N° 771 y SAM N° 60 del 27-09-12, con domicilio en Centro Cívico - Grand Bourg, Avda. De Los Incas S/Nº, de la ciudad de Salta, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y por la otra, la Municipalidad de **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por su Intendente, Dr. **GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ**, con domicilio en la sede municipal de dicha localidad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente Convenio de Obra Pública, el que se regirá por las siguientes cláusulas contractuales: -----

PRIMERA: OBJETO. "LA PROVINCIA", asume el compromiso del financiamiento, fiscalización, control, medición y supervisión de las siguientes obras, cuya ejecución será realizada a través de "LA MUNICIPALIDAD", todo ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 206/09, Decreto Provincial N° 1368/09 y la Ley N° 6838 y conforme al legajo técnico de obra que las partes declaran conocer, aceptar y forman parte del presente convenio:-----

- 1.- "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN AVDA JUAN DE DIOS USANDIVARAS - SALTA - DPTO. CAPITAL"- Monto \$ 2.807.913,00/- Plazo 45 días.
- 2.- "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN CALLE TALCAHUANO, HENDEZA Y SECTOR ALEDAÑO - - SALTA - DPTO. CAPITAL" -Monto \$ 2.564.304,11/- Plazo 45 días.
- 3.- "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN BARRIO CASTAÑARES Y BARRIO M. J. CASTILLA - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 2.564.304,11/- Plazo 45 días.
- 4.- "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN BARRIO 20 DE FEBRERO, GUEMES Y SECTORES ALEDAÑOS - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 2.564.304,11/- Plazo 45 días.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES
GOBIERNO DE SALTA
CALLE DE LA PATRIOTICIDAD 1000
4000 SALTA, SALTA

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
SECCION DE ASISTENCIA TECNICA
MUNICIPIO DE SALTA
- INFORMATICA Y SERVICIOS

- 5.- "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN VILLA SOLEDAD Y BARRIOS ALEDAÑOS - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 2.564.304,11 - Plazo 45 días.
- 6.- "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN BARRIO SAN JOSÉ Y BARRIOS ALEDAÑOS - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 2.564.304,11 - Plazo 45 días.
- 7.- "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN BARRIOS MUNICIPAL, MARIA ESTER Y VILLAS ANGELITA Y ESTELA - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 2.564.304,11 - Plazo 45 días.
- 8.- "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN BARRIO AUTODROMO - CONSTITUCION Y ALEDAÑOS - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 2.564.304,11 - Plazo 45 días.
- 9.- "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN BARRIO BANCARIO Y SAN FRANCISCO - ETAPA II - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 2.564.304,11 - Plazo 45 días.
- 10.- "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN AVENIDA LAS AMERICAS Y ZONAS ALEDAÑAS - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 2.564.304,11 - Plazo 45 días.
- 11.- "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN BARRIO PARQUE GENERAL BELGRANO - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 1.391.134,98 - Plazo 30 días.
- 12.- "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES ISLAS MALVINAS Y OLAVARRÍA - SAN JUAN Y CORRIENTES - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 2.564.304,11 - Plazo 45 días.
- 13.- "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES ISLAS MALVINAS Y AYACUCHO - ALVARADO Y SAN JUAN - SALTA - DPTO. CAPITAL" - Monto \$ 2.564.304,11 - Plazo 45 días.

SEGUNDA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTO: La ejecución de la obra contratada se efectuará por el sistema de Ajuste Alzado. LA PROVINCIA se compromete a financiar la obra hasta la suma de \$ 32.406.393,19 (pesos treinta y dos millones, cuatrocientos seis mil, trescientos noventa y tres con 19/100) saldo disponible por el Municipio

✓ CORRESPONDE A DECRETO N° **0736**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FELIX ANDRÉS TORRES
SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
INSTRUMENTACIÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL
Municipio de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares de la obra y serán abonados por "LA PROVINCIA" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de "LA PROVINCIA" de la ejecución de los trabajos comprendidos en la presente obra. Las partes acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 30%, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una de las garantías previstas en el art. 26 del Decreto N° 1.658/06 por el monto total del anticipo antes indicado.....

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación de cada una de las obras y entrega de las mismas, se establece en el término que en cada caso se indica en la documentación técnica. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, haciéndose pasible en tal caso a las penalidades establecidas en las normas dispuestas en la Ley N° 6.838 que integran este Convenio.

Las partes acuerdan que el plazo de ejecución y avance de los trabajos podrá ser modificado por la Secretaría de Asuntos Municipales en función de la disponibilidad financiera de "LA PROVINCIA" y no estará condicionado a la entrega del anticipo mencionado en la cláusula tercera del presente convenio.....

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de Obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de pliegos, planos y/o planillas del proyecto, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga sus veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuestos generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.....

CORRESPONDE A DECRETO N° 0736

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IMPRESA PROVINCIA BUENOS AIRES
CALLE DE PASADIZO 1000
TEL: 4381-1111

SEXTA: La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD", es decir que la misma será la Contratista y en consecuencia asumirá la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por la Municipalidad. 2) La designación de un profesional de la construcción para que lleve adelante la ejecución de la obra hasta su terminación. 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos, pudiendo hacerlo a través de los planes de fomento de trabajo. 4) La provisión de la totalidad de los materiales. 5) Permitir el libre acceso del personal que designe la Secretaría de Asuntos Municipales, para la inspección de la obra, las mediciones y certificaciones. 6) Rendir cuenta documentada a "LA PROVINCIA", según esta lo estipule, mediante la certificación mensual de los trabajos ejecutados. 7) En caso de surgir modificaciones o adicionales, estos deberán ser justificados técnicamente ante "LA PROVINCIA" y en forma previa a su ejecución.....

SEPTIMA: GARANTIA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad que le compete para la realización de dicha obra y en consecuencia deberá contratar los avales suficientes para garantizar sus obligaciones y compromisos asumidos a tal efecto, es decir deberá presentar unas de las garantías estipuladas en el Artículo 26 de la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96 equivalente al 5% del monto del presente contrato.....

OCTAVA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" presentará constancia de Contratación de Seguro del Personal según Riesgos del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.....

NOVENA: FONDO DE REPARO: Este Fondo se integrará con el descuento del cinco por ciento (5%) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado a "LA MUNICIPALIDAD" El monto acumulado será reembolsado a "LA MUNICIPALIDAD" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2843/04 y sus modificatorios y la Resolución N° 29/05 del ex Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.....

CORRESPONDE A DECRETO N° 0736

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES
Municipio de San Carlos de Bariloche

DEL ORIGINAL

[Handwritten notes and stamps in the top right corner]

DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda determinada en los términos del Artículo 1646 y concordantes del Código Civil, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.....

DECIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta - Distrito Centro, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA PROVINCIA" en Avenida Los Incas S/Nº - Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad y "LA MUNICIPALIDAD" en su sede Municipal.....

---- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 03 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.....

[Signature]
Dr. Gustavo Adolfo Roberto Siles
Intendente
Municipalidad de Salta

[Signature]
CPA RICARDO SILVESTRE AVALOS
Secretario de Asuntos Municipales
Ministerio de Gobierno y Finanzas

[Signature]
Sr. JUAN MANUEL URTUBIEY
GOBERNADOR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0736

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Circular stamp]
HONORABLE CONCEJO PORTEZ
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0743



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
AMIA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, con domicilio legal en Av. Paraguay 1240, de la Ciudad de Salta, de la Provincia de SALTA, representada en este acto por Juan Carlos Villamayor DNI N° 20394400 en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra la ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA, con domicilio legal en calle Pasteur N° 633, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por LEONARDO J MELNITZKY DNI 12.671.375, Presidente de Amia, en adelante "AMIA",

Y CONSIDERANDO:

Que "AMIA" es una institución sin fines de lucro de amplia y reconocida trayectoria, con diversidad de acciones que apuntan a promover el bienestar y el desarrollo individual, familiar e institucional y la vida judía en la Argentina. Y que busca fortalecer los principios básicos de democracia y pluralismo, impulsando una convivencia creativa desde las particularidades que conforman la sociedad.

Que AMIA, posee un Servicio de Empleo cuyos propósitos son mejorar la calidad de vida de las personas mediante empleos de calidad y mejorar el desempeño de las empresas a través de la gestión de las personas.

Que AMIA es agencia ejecutora de un programa junto al BID FOMIN denominado "Incorporando Medidas de Responsabilidad Social Empresaria en la Cadena de Valor" cuya finalidad es mejorar la competitividad e incrementar las oportunidades de mercado de las pequeñas y medianas empresas (PYME) y contribuir al desarrollo sostenible.

Que "LA MUNICIPALIDAD" tiene como objetivo acompañar los proyectos laborales de sus habitantes, principalmente de los jóvenes, con una rica variedad de servicios de formación ampliamente accesibles y de alta calidad, que permitan tanto el aprendizaje como el acceso a oportunidades de trabajo de calidad; y que para ello, moviliza y coordina los recursos públicos y los de toda la sociedad, en especial, de los sectores empresariales, del trabajo y de la formación, a partir de un sistema de gestión eficaz, dinámico y transparente que concita la confianza de los actores sociales.

Que para ello, promueve el diálogo social con una agenda precisa y productos definidos: actividades productivas a promover, grupos de población a priorizar, actores a movilizar, metas de corto, mediano y largo plazo a establecer y asignación de recursos para concretar estas prioridades. Que la política de formación de la Municipalidad debe ser una política concertada para ser más legítima, sólida, permanente y pública.

Por ello, en el ámbito de sus respectivas competencias, las partes acuerdan el presente

JUAN CARLOS VILLAMAYOR
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BERNIZ CORTEZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0743

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

PRIMERA: "AMIA" y "LA MUNICIPALIDAD" a través de sus autoridades, expresan su común voluntad de fomentar la cooperación y complementación entre las partes, coordinando e integrando iniciativas de sus respectivas competencias institucionales que contribuyan a la identificación de oportunidades para la construcción de acciones en conjunto que promuevan la orientación e inserción laboral de las personas para el desarrollo sustentable con inclusión social.

SEGUNDA: Las partes establecerán mediante Convenios específicos las actividades a desarrollar, quedando determinados en los mismos las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

TERCERA: Los proyectos adjuntos que se acuerden estarán bajo la responsabilidad directa de coordinadores designados por las respectivas instituciones, quienes darán cuenta a sus autoridades de los logros de los mismos, en base a una sistematización y evaluación que se realizará periódicamente de acuerdo con los criterios temporales que en cada caso se establezcan.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las actividades desarrolladas, serán de propiedad de "AMIA" y "LA MUNICIPALIDAD", según corresponda a cada una de ellas y en caso de decidirse su publicación en común, ésta se realizará en las condiciones que las partes convengan previamente de común acuerdo.

QUINTA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de 1 (uno) año, prorrogable en forma automática por igual período. No obstante lo antedicho, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado cuando lo estime pertinente, con la única obligación de comunicar su decisión a la otra en forma fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta) días; en tal caso, ninguna de las partes tendrá nada que reclamar a la otra parte por concepto alguno (incluyendo, pero no limitándose a, compensaciones, indemnizaciones, lucro cesante, etc.), salvo por las obligaciones a cargo de las partes establecidas en este Convenio que se encontraren pendientes de cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes constituyen sus domicilios legales y especiales en los indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones hasta tanto se informe su modificación. Las notificaciones que deban efectuarse a las partes en relación con este convenio se efectuarán por escrito y serán válidas en la medida en que sean entregadas personalmente o por correo, en todos los casos con constancia de recepción.


SÉPTIMA: "AMIA" y "LA MUNICIPALIDAD", realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier diferendo, controversia o reclamo que surja entre ellos con motivo de la ejecución del convenio o que esté relacionado con el mismo o con el incumplimiento, terminación o validez de sus cláusulas.

Las Partes acuerdan expresamente que nada de lo pactado en este Convenio afectará en forma alguna el pleno derecho de AMIA para establecer vínculos similares con otras instituciones, ni tampoco afectará en forma alguna el pleno derecho de LA MUNICIPALIDAD para establecer vínculos similares con otras instituciones.


 DR. FRANCISCO VILLAMAYOR
 ALCALDE GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA
 AV. BELLA VISTA 1000
 4400 SALTA, SALTA

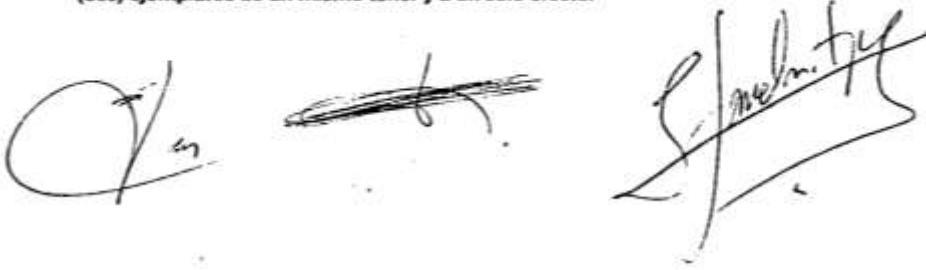


ES COPIA FIELE DEL ORIGINAL



 YOLANDA BERTRIX CORTEZ
 JEFA (E) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
 INSTRUMENTOS LEGALES
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0743

En la Ciudad de Salta a los 07 días del mes de octubre de 2016, se firman de conformidad 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ES COPIA FIEJ DEL ORIGINAL


YOLANDA SAENZ CORTEZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0649

MUNICIPALIDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE HACIENDA

"San Martín Miguel de Güemes, honor de la Nación Argentina"

ANEXOCONVENIO DE DESOCUPACIÓN

—En la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de ABRIL de 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada en este acto por el Secretario de Hacienda, C.P.N SEBASTIÁN GÓMEZA, con domicilio en Centro Cívico Municipal, Avenida Paraguay N° 1.200 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra, la empresa MANUFACTURAS DEL NORTE S.A., representada por su Presidente, Sr. ARIEL FABIÁN SAENZ, D.N.I. N° 20.195.197, con facultades suficientes al efecto y en carácter de tal, con domicilio en calle Laprida N° 145 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA PROPIETARIA", acuerdan en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que el presente tiene como antecedentes el Decreto Municipal N° 192/06, mediante el cual se aprobara el Contrato de Locación del inmueble Catastro N° 4564, sito en Pje. Castro N° 302 esq. General Güemes de la Ciudad de Salta, suscripto entre las partes mencionadas en el encabezado como locataria y locadores respectivamente.

Que mediante Resolución N° 090/09 de la Secretaría de Hacienda se celebró una prórroga del citado contrato.

Que en virtud de lo estipulado en la cláusula Tercera del Contrato de Prórroga aprobado mediante Resolución S.H. n° 90/09, las partes estipulaban la vigencia del contrato por el término de 2 (dos) años, a partir del 10/03/09, venciendo en consecuencia el día 10/03/11.

Que por razones de necesidad y funcionalidad de la entonces Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, "LA MUNICIPALIDAD" continuó ocupando el inmueble mencionado con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del contrato.

Que en consecuencia, mediante Decreto N° 727/12 se ratificó el Convenio de Desocupación celebrado entre "LA PROPIETARIA" y "LA MUNICIPALIDAD" mediante el cual ésta última se obligaba a cancelar un canon mensual que se devengue durante la ocupación del inmueble mencionado por la suma de \$ 25.920,00 hasta el día 31 de agosto de 2012, fecha en que debería producirse la desocupación del inmueble referenciado.

Que por las mismas razones de necesidad y funcionalidad de la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, "LA MUNICIPALIDAD" continuó ocupando el inmueble mencionado con posterioridad al vencimiento del plazo que se había acordado para su desocupación.

Que a fin de facilitar la desocupación del inmueble, las partes acuerdan por el presente, el reconocimiento a favor de "LA PROPIETARIA" de los montos correspondientes a los meses que continuó la ocupación, como así también un plazo al respecto, luego del cual "LA MUNICIPALIDAD", deberá hacer entrega a sus actuales propietarios en las condiciones determinadas en el convenio aludido. Que teniendo en cuenta el lapso que demandará la gestión de una nueva contratación, ya sea en el mismo o en otro inmueble, las partes estipulan en este acto el pago de un canon mensual a favor de "LA PROPIETARIA", en compensación por el uso hasta su entrega, haciéndose cargo "LA MUNICIPALIDAD" de abonar los servicios hasta la fecha de desocupación y entrega del inmueble.

Por lo expuesto, las partes convienen:

PRIMERO: Fijar hasta el día 31 de julio de 2015, la fecha de desocupación y entrega por parte de "LA MUNICIPALIDAD" a "LA PROPIETARIA" el inmueble Catastro N° 4564 del Dpto. Capital.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

RESPONDE A DECRETO N° 0649

SEGUNDO: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "LA PROPIETARIA" la suma de \$ 920.848,21 (Pesos Novecientos Veinte mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 21/100) en concepto de compensación por el uso dado al inmueble por alquileres desde el mes de septiembre de 2012 hasta el mes de diciembre de 2014, comprensivo de \$ 725.760,00 por capital puro con más sus intereses por mora hasta el mes de diciembre de 2014 (\$ 194.888,21).

Dichos importes se abonarán de la siguiente manera: 30 % al contado, previa aprobación del presente convenio, 35 % con un cheque a los 30 (treinta) días de la aprobación del presente convenio y el saldo del 35 % con un cheque a los 60 (sesenta) días de la mencionada aprobación.

Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "LA PROPIETARIA" un canon por el uso del inmueble detallado en la cláusula primera, por la suma de \$ 44.790,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa con 00/100) por cada mes contados a partir del 1° de enero de 2015, asumiendo a su exclusivo cargo el pago de todos los servicios (luz, gas, agua y tasa general de inmuebles) hasta su efectiva desocupación y entrega.


TERCERO: A partir del presente se reconoce a "LA PROPIETARIA" la más amplia facultad para visitar el inmueble y tomar debida nota del estado que los mismos exteriorizan y constatar que los mismos no han sufrido deterioros o daños, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" la obligación de reparar aquellos que, no siendo atribuibles a un uso normal y racional de las instalaciones, se produjeren con posterioridad al día de la celebración del acta primera.


CUARTA: "LOS PROPIETARIOS" renuncian a efectuar y concluir con cualquier reclamo que hubieran presentado en actuaciones administrativas en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con motivo o en ocasión de la citada locación del inmueble antes mencionada en el presente convenio, como así también por daños y perjuicios e intereses que deriven de la misma.

QUINTA: Las partes acuerdan que para el caso de que "LA MUNICIPALIDAD", no hiciera entrega del inmueble mencionado en la cláusula primera, con la plena conformidad de "LOS PROPIETARIOS", en la fecha 31/07(2015, será pasible de una multa diaria de \$ 2.000 hasta su efectiva entrega.

SEXTA: El presente convenio se suscribe ad referendum de su aprobación por Decreto del Ejecutivo Municipal, previa intervención del Tribunal de Cuentas en el marco del artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificado según Ordenanza N° 14.257.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 21 días del mes de ABRIL del año dos mil quince.


Ariel F. SABAZ
PRESIDENTE


C.R.N. CRISTIAN DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DE NEGOCIOS
MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CORRESPONDE A DECRETO N° 0756**CONVENIO DE COMODATO**

— Entre el CENTRO VECINAL VILLA LAS ROSAS representada en este acto, por su Presidente, Sra. NORMA ESTELA FIGUEROA, con domicilio en calle Las Clivias N° 450 de la ciudad de Salta, en adelante CENTRO VECINAL, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por el Sr. Intendente Dr. Gustavo Ruberto Sáenz, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración Mutua, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: OBJETIVO

El objetivo del presente es desarrollar mancomunadamente acciones tendientes al desarrollo de actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales en el ámbito del Barrio Villa Las Rosas, propendiendo a la participación de los vecinos y del CENTRO VECINAL.

Cláusula Segunda: PLAZO

El Convenio tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir de la aprobación del mismo por Decreto y podrá ser prorrogado por idéntico plazo por acuerdo de partes.

Cláusula Tercera: OBLIGACIONES

A fin de alcanzar los objetivos propuestos, el CENTRO VECINAL otorga en calidad de comodato, por el plazo de diez (10) años, a favor de LA MUNICIPALIDAD, un inmueble de su propiedad identificado con la Matrícula N° 67.764, del Departamento Capital. El inmueble se entrega en éste acto, en el estado en que se encuentra.

LA MUNICIPALIDAD recibe el bien raíz cedido en comodato y se compromete a destinarlo a los fines detallados en la Cláusula Primera, asumiendo a su cargo el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondieren, desde el momento de recepción del inmueble.

LA MUNICIPALIDAD dentro de sus posibilidades presupuestarias y financieras, a su criterio, ejecutará obras y desarrollará tareas tendientes al objeto del presente convenio y asume, con exclusividad, la administración del inmueble; debiendo devolver el bien con las mejoras introducidas al CENTRO VECINAL al momento de finalización del presente.

Cláusula Cuarta: PROTOCOLOS ADICIONALES

Mediante Protocolos Adicionales, LAS PARTES podrán definir los aspectos no acordados o ampliar las actividades tendientes al logro de los objetivos propuestos.

Cláusula Quinta: CESIÓN

Queda prohibida la transmisión, sea parcial o total, permanente o transitoria, gratuita u onerosa y en general de cualquier derecho emergente del presente.

Cláusula Sexta: RESCISIÓN

Este Convenio podrá ser rescindido por LA MUNICIPALIDAD, sin expresión de causa, en cualquier momento, mediante comunicación fehaciente al CENTRO VECINAL con treinta (30) días de anticipación. EL CENTRO VECINAL sólo podrá rescindir el acuerdo si media incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de sus obligaciones, previa intimación a regularizar la situación en un plazo de noventa (90) días.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEFA (J) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0756

Cláusula Séptima - JURISDICCIÓN:

A todos los efectos del presente acuerdo, las partes pactan resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse y, en el supuesto de resultar esto imposible, las partes se someten a la Jurisdicción Ordinaria competente en la Provincia de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.


En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 14... días del mes de diciembre de 2016.-


D. GUSTAVO A. RODRÍGUEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Salta


Norberto Figueras
Promotor
Código de Salta 14-1-2016



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta
